

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Resolución No. CI-04/2013
No. de Solicitud 2023700004413

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2013.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700004413, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700004413, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, con fecha 2 de abril de 2013, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“Inventario de equipo de cómputo (de escritorio o portátil) con el número de licencia de sistema operativo así como la vigencia de esta última, la forma como fué adquirido y la versión pública del contrato. Si el proveedor vendió los equipos con licencia o los incluyó en su contrato, proporcionar el OEM y el soporte del mismo. Esto se solicita para los ejercicios 2011, 2012 y lo que va de 2013. No importa la forma en que se hayan adquirido, ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas o licitación pública. Si fue una contratación por servicios administrados, proporcionar el soporte de las licencias que se utilizan y la vigencia de las mismas.”

Otros datos para facilitar su localización:

“sto debió ser parte del acta de entrega-recepción de acuerdo a la normatividad vigente, en la dependencia o entidad, y formar parte dentro del anexo de recursos materiales, particularmente en apartado de tecnologías de información.”(sic)

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, y 33, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y considerando para la atención a la misma, lo contenido en la normatividad aplicable y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Tecnología de la Información del CONEVAL.

III.- Mediante correo electrónico de fecha 15 de abril del presente año, la Dirección de Administración y Finanzas, comunicó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“En los ejercicios mencionados no se han adquirido equipos de cómputo de dichas características, sin embargo se cuenta con un contrato de servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, el cual administra la Dirección de Tecnología de la Información.”

www.coneval.gob.mx



Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

IV. De igual forma, mediante correo electrónico de fecha 18 de abril del año en curso, y tarjeta número DGAA.DTI.053/13 la Dirección de Tecnología de la Información, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"Sobre el particular, me permito comunicarle que este Consejo realizó una contratación por servicios administrados durante los ejercicios solicitados.

Ahora bien, en cuanto a proporcionar el soporte de las licencias que se utilizan, me permito señalar lo siguiente:

No procede su entrega en virtud de ser información confidencial, por ser propiedad de un particular y considerada un secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, se solicita que dicha solicitud sea sometida a consideración del Comité de Información para que resuelva lo procedente.

Respecto a la vigencia de las licencias, es importante mencionar que estas son de tipo OEM, por lo que la vigencia del mismo, es equivalente a la vida útil del equipo en el que está instalado, por lo que no se pueden instalar en ningún otro equipo. La etiqueta que ampara el sistema operativo OEM se encuentra adherida al chasis de cada equipo.

V.- Recibida la respuesta antes mencionada, la Unidad de Enlace la turnó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Tercera Sesión Extraordinaria 2013 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Del contenido de la solicitud se desprende lo siguiente:

El solicitante requiere la siguiente información para los ejercicios 2011, 2012 y lo que va del 2013.

1. Solicita el Inventario de equipo de cómputo (de escritorio o portátil) con el número de licencia de sistema operativo, así como la vigencia de esta última, la forma en que se adquirió, así como la versión pública del contrato. En este caso la solicitud de información refiere a equipo de cómputo adquirido.
2. Asimismo, solicita el OEM y el soporte del mismo, en el supuesto de que el proveedor haya vendido los equipos con licencia o los haya incluido en su contrato, esto se solicita para los ejercicios 2011, 2012 y lo que va de 2013 y señala que no importa la forma en que se hayan adquirido. De igual forma, refiere a equipo adquirido.
3. Por último solicita que si fue una contratación por servicios administrados, se proporcione el soporte de las licencias que se utilizan y la vigencia de las mismas.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas, señala que en esos ejercicios 2011, 2012 y hasta el 15 de abril de 2013 no se adquirió equipo de cómputo con las características descritas (de escritorio o portátil). Asimismo, la Dirección de Tecnología de la Información, indica que en los ejercicios mencionados se realizó una contratación de servicios administrados (arrendamiento de equipo de cómputo) y hace la precisión sobre las licencias correspondientes a los equipos arrendados, en el sentido de que estas son propiedad del proveedor y no del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por lo cual se considera información confidencial. Por otra parte, precisa que la vigencia del soporte de licencia del sistema operativo, es equivalente a la vida útil del equipo en el que está instalado.

En este sentido, el Comité de Información de igual forma considera que en el caso particular del número de licencias del sistema operativo de los equipos de cómputo, se trata de información clasificada con el carácter de confidencial, dado que son propiedad de un particular y están protegidas por el secreto industrial o comercial, previsto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial.

Refuerza lo antes expuesto, lo señalando en el CRITERIO 013/2013 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en particular al segundo párrafo, que cita:

SECRETO INDUSTRIAL O COMERCIAL. SUPUESTOS DE RESERVA Y DE CONFIDENCIALIDAD. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. **Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.**

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Resoluciones

- RDA 2027/12. Interpuesto en contra de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 1955/12. Interpuesto en contra de ProMexico. Comisionado Ponente Gerardo Laveaga Rendon.
- RDA 1378/12. Interpuesto en contra de la Comision Federal de Telecomunicaciones. Comisionada Ponente Maria Elena Perez-Jaen Zermeno.
- 4385/11. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerologia. Comisionado Ponente Angel Trinidad Zaldivar.
- 4106/11. Interpuesto en contra de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

Por lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los artículos, 18, fracción I y 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente informar al solicitante que en los ejercicios 2011, 2012 y hasta el 15 de abril de 2013, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, no ha adquirido equipo de cómputo con las características descritas (de escritorio o portátil), así como confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, realizada por la Dirección de Tecnología de la Información, respecto al soporte de las licencias que se utilizan, razón por la cual, no procede su entrega al solicitante. No obstante se hace entrega de la información referente a la vigencia de las mismas.

Adicionalmente, se sugiere al solicitante consultar el Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012 de este Consejo, en donde encontrará información relativa al equipo de cómputo de la entidad del periodo 2006 al 2012, la cual es pública y puede consultarse en la pagina web del CONEVAL, en específico en la siguiente liga: <http://web.coneval.gob.mx/transparencia/Paginas/Rendicion-de-cuentas.aspx>, (Primera Etapa/ Anexos/Anexo 13)

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO: En este sentido, de conformidad con el artículo 16 de la LFTAIPG, el artículo 26, y 70 fracción III, del Reglamento de la LFTAIPG, y a los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la APF, numerales Tercero al Séptimo y atendiendo los procesos indicados en el Manual de Transparencia y Archivo publicado en el DOF el 12 de julio del 2007 y reformado el 27 de julio del 2011: "6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información". Este Comité de Información confirma en sus términos, la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección de Tecnología de la Información, respecto al soporte de las licencias que se utilizan, razón por la cual no procede su entrega al solicitante.

Ⓞ No obstante se hace entrega de la información referente a la vigencia de las mismas.

www.coneval.gob.mx

COÑEVAL

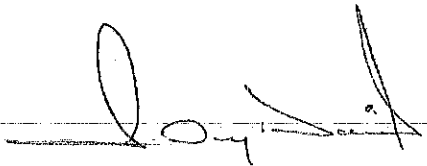
Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Asimismo, se hace entrega de aquella información considera pública, descrita en los últimos párrafos del Segundo Considerando de esta resolución.

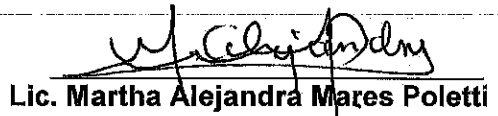
TERCERO: El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Tecnología de la Información, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad para fungir como miembro del Comité de Información; la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace, y el L.C. Jorge Reyes Lory, Subdirector de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, con el carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti



L.C. Jorge Reyes Lory